



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 236-2021-CR/GRL

Huacho, 30 de diciembre de 2021

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la Carta N°87-2021-CR.JRY/CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante la cual solicita que para la próxima sesión ordinaria del Consejo Regional del mes de noviembre se invite al Director Regional de Educación a fin de que informe respecto al pedido realizado por el Sr. Dante Vizurraga Andrade Secretario General del SUTEP Regional de Lima, respecto a la designación de la Jefa de Gestión Pedagógica de la UGEL 13 – Yauyos.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°236-2021-CR/GRL



6. La Resolución Directoral N° 01117-2020/UGEL 13, de fecha 07 de octubre del 2020, es la última resolución que firma el señor Director de la UGEL 13 YAUUYOS YA QUE A LA SEÑORA DE LA CERNA PRINCEPE MARIA MAGDALENA ASUME LA ENCARGATURA A PARTIR DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2020.

7. Hemos conseguido extrajudicialmente TAMBIEN LA DECLARACION JURADA DE PRESENTACION DE EVIDENCIAS firmada por DOÑA DE LA CERNA PRINCEPE MARIA MAGDALENA de fecha 03 de agosto, que literalmente en su artículo 3) señala: "... y ante ser establecido la presunción de las actividades laborales en la entidad, me comprometo a presentar la documentación que sustentó o no las mismas para ser superior jerárquico (DRELP o UGEL), finalmente considero señalando "Deduro bajo juramento que toda la información proporcionada es veraz, que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y que tengo conocimiento que si lo declarado es falso o hay sujeto a las sanciones contenidas en la Ley N° 28944, Ley de la reforma municipal y su Reglamento, así como a la fiscalización posterior establecida en el artículo 34° del texto Unico ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a la dispuesto en los artículos 411° y 439° del Código Penal". Debemos manifestar que hasta la fecha la señora DE LA CERNA PRINCEPE MARIA MAGDALENA no ha hecho llegar documentación alguna a la DRELP, ni menos aún a la dirección de la UGEL 13 - YAUUYOS, como se había comprometido.

8. LA RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 072-2015 ASHNEML, en su inciso 6.1. Responsabilidades de la UGEL establece: "... 1) as) Expedir las resoluciones a través del Nro. que una vez consultada la designación en el cargo y de ordena al cargo docente en institución educativa, de aquellos directivos que desaprobaran la evaluación y ocupaban el cargo de jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, así como las resoluciones de ratificación en el cargo de directivo por un periodo adicional de correspondiente.

g) Recibir, consolidar y custodiar los actos y los informes finales de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción. Asimismo, el actúe, si no ha sido cumplido por la comisión antes acordada, conforme a las resoluciones señaladas en el ítem anterior.

9. La RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 072-2015 AMNEDAL ESPECIFICAMENTE EN EL OBJETIVO II, ESTABLECE LITERALMENTE: QUE UNA DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION ES: "Controlar el desarrollo de un proceso de selección a cargo directivos de Unidad de Gestión Educativa Local y de Dirección Regional de Educación que asegure imparcialidad e igualdad de condiciones a los postulantes; así como, el cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas, relacionadas al acceso a este tipo de cargo". La misma que no ha sido cumplido por la comisión en cuestión.

10. Finalmente, Aprovechamos señalar que LA RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 072-2015 MINEDU, en sus incisos 6.2. Responsabilidades de la DRE, a quien le ha sido atribuido literalmente:

h) Supervisar que las UGEL reciban y custodien los actos de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.

i) Recibir y custodiar los actos y los informes finales de los Comités de Evaluación de su jurisdicción.



La efecto, la DRE tiene la obligación de proporcionar los actos y los informes finales de los Comités de Evaluación de su jurisdicción que tienen en su custodia a requerimiento de la UGEL y también son responsables de las VERIFICACIONES que se hacen producidos en los UGEL de su jurisdicción al no haber SUPERVISADO adecuadamente los procesos de evaluación de ratificación de los jefes de AGD, por lo que no se debe eximir de sus responsabilidades funciones y omisiones.

Por estas consideraciones, Señor PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL, lea por afuera los representados señalados y siempre está a su disposición para los fines que crea conveniente.

Sin otro particular, me despido de salud dignamente a todos en la función de la alta investidura que el pueblo le encomendó y expreso la esperanza que, sobre este particular, se comisiona lea el presente acuerdo objetivo a la luz del derecho y la justicia.

Atentamente,

Abg. Jorge Luis CARMALLES SUTURRANO  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL DE UGEL N° 13 - YAUUYOS

ANEXOS:

- 1) Actas de Comités
- 2) Otros

www.ugel13.yauyos.gob.pe

Calle Comercio N° 239 - Yauyos

www.ugel13.yauyos.gob.pe

Calle Comercio N° 239 - Yauyos

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, de lo señalado en el Oficio de descargo, se advierte presuntas irregularidades que es necesario esclarecer, incluso habría la participación de los directivos de Dirección Regional de Educación, en tal sentido al existir tal documento donde se observa que existen presuntas irregularidades, solicita que el presente caso pueda ser derivado al Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, donde se pueda llevar a cabo una investigación a mayor detalle, precisando que el Secretario General del SUTEP, presentó todos estos hechos a la Dirección Regional de Educación y hasta la fecha no se obtiene respuesta alguna, (...).

El Sr. Teófilo Garay Sánchez consejero regional por la provincia de Barranca, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la comisión ordinaria correspondiente tal como lo ha solicitado por parte del consejero regional por la provincia de Yauyos, y ahí pueda ser tratado a mayor detalle el presente caso en cuestión.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita al director regional de educación le responda si pudo advertir hechos irregulares respecto a la designación realizada o es que le corrió traslado al director de la UGEL 13 - Yauyos, mediante el OFICIO N°2554/GRL/DRELP-D/2021, tal como se señala en el documento de la respuesta brindada por el director de la UGEL 13 - Yauyos, donde se señala presuntas irregularidades, de ser así, solo se debería de remitir todo la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento para una mejor investigación por parte de la misma.

En ese sentido se le concede el uso de la palabra al Abg. Edgard Sánchez Estupiñán Director Regional de Educación, a fin de que pueda realizar los descargos correspondientes, el mismo que señala que



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°236-2021-CR/GRL

efectivamente se le corrió traslado al director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13 – Yauyos, mediante el Oficio N°702-2021, que se ha expuesto en la presente sesión y que ha sido la respuesta brindada por el director de la UGEL 13 – Yauyos.

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, ya que se advierte presuntas irregularidades y en el trabajo de la comisión se citará a las autoridades competentes.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de diciembre de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DERIVAR**, la Carta N°87-2021-CR.JRY/CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante la cual solicita que para la próxima sesión ordinaria del Consejo Regional del mes de noviembre se invite al Director Regional de Educación a fin de que informe respecto al pedido realizado por el Sr. Dante Vizurraga Andrade Secretario General del SUTEP Regional de Lima, respecto a la designación de la Jefa de Gestión Pedagógica de la UGEL 13 – Yauyos y todos sus actuados a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

#### **POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JESÚAN O. YUQUÍPE GALVÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL